



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA) Y LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR. -----

Siendo el día 11 del mes de mayo del año dos mil veintidós, se reúnen en la ciudad de Pilar, Departamento de Ñeembucú - República del Paraguay, por una parte la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), representada por su Encargada de Despacho, **la Prof. Lic. ADA CONCEPCIÓN VERA ROJAS** designada por Resolución del Rectorado - UNA 0975/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, con domicilio en Teniente Cazal casi 06 de enero, Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la Ciudad de San Lorenzo en adelante "**FACSO - UNA**" y por la otra parte la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar representada por su Decano, el **PROF. DR. VÍCTOR H. ENCINA SILVA**, denominados en forma conjunta "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y en dicho contexto, acuerdan cuanto sigue: -----

Que, la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción "FACSO - UNA"**, es una Institución de Educación Superior creada por Resolución del Consejo Superior Universitario - UNA N° 064600-2018, de fecha 17 de octubre de 2018, "*Por el cual se crea la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) de la Universidad Nacional de Asunción y se conforma una Comisión Especial de Organización de la Facultad*", como Unidad Académica encargada de realizar la tarea formativa en pregrado, grado y postgrado en el área del conocimiento de Ciencias Sociales, para lo cual deberá desarrollar en forma integrada la docencia, la investigación, la extensión y la prestación de servicios a la comunidad en el campo de las Ciencias Sociales. Tiene como visión ser referente nacional e internacional por su calidad académica, su compromiso con la educación universitaria como bien público, el abordaje científico-crítico y humanista, la construcción y difusión de conocimientos y saberes colectivos, orientados a la transformación de la sociedad y a la justicia social; -----

Que, la **Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar**, es una Institución de Educación Superior, creada por Resolución N° 80/1995 de fecha treinta de junio del año mil novecientos noventa y cinco, según Acta N° 101 del Consejo Superior se crean las Facultades de la Universidad Nacional de Pilar, entre ellas la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Tiene como visión ser una Facultad comprometida con la dignidad humana, reconocida por su prestigio académico, científico, social y con implementación de tecnologías innovadoras en la gestión educativa, que apunte a la transformación positiva, respondiendo a las necesidades actuales y futuras del contexto socio ambiental con alcance local, nacional e internacional.

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO.

Alex B
93





Este Convenio Marco tiene por objeto generar condiciones de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) y la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, para el desarrollo de la investigación, la extensión universitaria y la pasantía en la formación de profesionales en trabajo social así como ejecutar proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos en el marco de los respectivos objetivos institucionales de "LAS PARTES". -----

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para la ejecución de los proyectos, programas o iniciativas, LAS PARTES determinarán los objetivos respectivos, elaborarán el plan de trabajo, los presupuestos y la contribución de cada parte según la disponibilidad de recursos. -----

Los proyectos, programas o iniciativas acordados se asentarán mediante Acuerdos Específicos, que deberán contener como mínimo las siguientes características: -----

- a) Objeto;
- b) Actividades y labores;
- c) Cronograma de actividades y labores;
- d) Vigencia del Convenio o Acuerdo Específico;
- e) Las condiciones de participación de cada una de las partes;
- f) El presupuesto;
- g) Los recursos financieros y administrativos;
- h) La designación de coordinadores o responsables, del equipo técnico – científico y de docentes, según los casos;
- i) Los demás aspectos que sean pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA. DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

A fin de promover la comunicación fluida entre las partes e implementar una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación se las partes designarán responsables institucionales, quienes actuarán como nexos operativos a todos los fines del presente convenio. -----

- Se elaborarán de manera conjunta cronogramas y planes de trabajo conforme a los objetivos propuestos.

[Handwritten signatures]





- Se implementarán las estrategias de gestión y las actividades conducentes a la concreción de los objetivos planteados por este acuerdo.
- Se instaurará un sistema de trabajo entre las instituciones a los efectos de cumplir con los fines académicos de la carrera de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Asunción.
- Se proporcionará al estudiantado un ámbito institucional de trabajo, como centro de práctica que permita complementar el desarrollo del proceso enseñanza y aprendizaje.

CLÁUSULA QUINTA. DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA.

Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra. -----

CLÁUSULA SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las PARTES se comprometen a: -----

- a) Promover planes conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independientemente de cada una de las instituciones;
- b) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que las partes tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo;
- c) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras actividades relativas a temas de interés entre las partes;
- d) Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico administrativo de las partes;
- e) Desarrollar e implementar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, con la participación de los actores sociales en su gestión;
- f) Realizar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio Marco que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones parte.
- g) Integrar la teoría con la práctica, mediante las partes en el marco de su formación profesional en base al curriculum de la carrera Trabajo Social. Ambas partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía.
- h) Intercambiar las informaciones necesarias que permitan la eficaz ejecución de los programas y proyectos de carácter educativo.
- i) Dar la prioridad necesaria, de acuerdo a sus recursos, a la difusión de las actividades conjuntas en sus respectivos ámbitos de competencia.

LAS PARTES, se comprometen a que sus estudiantes: -----

973 *[Handwritten signature]*





- a.) Se adecuen a las reglas y normas generales establecidas por ambas instituciones.
 - b.) Asuman la responsabilidad por la confidencialidad que debe ser observada respecto a datos, historiales o cualquier otra situación que tome conocimiento
 - c.) A negarse a firmar cualquier documento oficial.
 - d.) Ofrecerán el espacio físico necesario para el desarrollo de la práctica.
- a. Brindarán las informaciones necesarias que requieran para el proceso de conocimiento de la organización/programas y/o proyectos en los que se inserten.
 - b. La realización de proyectos y actividades se realizará en forma conjunta, que contarán con un plan de trabajo en el cual se detallarán las condiciones para la implementación.

CLÁUSULA SEPTIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes ejecutarán el presente Convenio Marco, y los Convenios Específicos que se deriven a partir del mismo, de buena fe. Por consiguiente, en caso de que se presente una desavenencia sobre alguna cuestión susceptible de acuerdo, las Partes deberán realizar sus mejores esfuerzos para adoptar una decisión de consenso. -----

De subsistir dicha controversia, las PARTES convienen en recurrir al Procedimiento de Arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación. En el caso de que las PARTES no pudieran resolver la controversia, se obligan a someter su diferendo a arbitraje, ante un Tribunal Arbitral que decidirá conforme a derecho siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Las PARTES renuncian voluntariamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación y/o modificación, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento. -----

CLÁUSULA NOVENA. DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN:

Este Convenio marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de cinco (05) años contados desde el momento de suscripción, renovable por periodos a convenirse de común acuerdo entre las partes, previa comunicación escrita con 60 (sesenta) días de antelación a la fecha de vencimiento. Asimismo, cualquiera de LAS PARTES podrá solicitar la rescisión del acuerdo con una comunicación con antelación igual a la convenida en forma precedente. En caso de rescindir o no renovar este Convenio de Cooperación, ambas instituciones deberán

[Handwritten signature]





prever los procedimientos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos iniciados conjuntamente puedan finalizar apropiadamente. -----

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto. -----

Prof. Lic. Ada Concepción Vera Rojas
Encargada de Despacho – Decanato
Facultad de Ciencias Sociales – FACSO
Universidad Nacional de Asunción

Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva
Decano

Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
Universidad Nacional de Pilar

